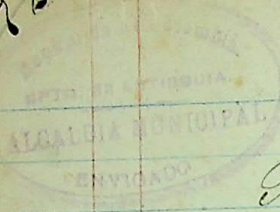




para el lleno de tan mismo cable, a  
 veinticinco pesos cada uno, - como tam-  
 bien el cascabo que sea suficiente para  
 las atetas y centro de la cable, entregán-  
 dolo fijado y a entera satisfacción del Sr.  
 Personero Municipal. - 2.º Dize, en su  
 caracter dicho, se obliga a hacer que de  
 los fondos comunes pertenecientes al Dto.  
 se pague al Sr. Uribe la cantidad  
 de once mil cuatrocientos setenta y dos pesos  
 P.M. (\$11.472), previa la presentación de la  
 cuenta respectiva debidamente comprobada.  
 Este contrato será sometido a la aproba-  
 ción del A. Concejo Municipal. - Para  
 constancia se firma con testigos en En-  
 vigado, a diez y ocho de el mes de mil  
 novecientos trece. - Juroes Dize - Gal-  
 tasar Uribe M. - Tgo. Francisco A. Calle  
 L. - Tgo. José Santamaria

Este acuerdo regirá desde su san-  
 ción.  
 Comuníquese  
 Dado en Envigado, el 14 de Abril de  
 1914, después de haber sido discutido  
 y aprobado en dos debates, que tu-  
 vieron lugar en distintos días.  
 Por el Sr. Presidente,  
 El Vicepresidente,  
 Misael López  
 J. Mesa



Abril 3 de 1914.  
Publicuese y ejecutese  
en Alcalde

Francisco Restrepo  
Eduardo Restrepo  
Ayo

Acuerdo 96° 16.  
(de 1° de Abril de 1914)  
Por el cual se aprueba un contrato  
El Concejo Municipal de Enrigada,  
en uso de sus facultades legales,  
Acuerda:

Art. 1° Apruebase en todas sus partes el  
siguiente contrato: "Contrato 96° 15.  
Los suscritos, a saber: Javier Prieto,  
Promotor Municipal de Enrigada, au-  
torizadamente por el Concejo Municipal,  
por un parte; y por la otra  
Miguel de Echeverri y José Santa-  
maria, obrando en su propio nombre,  
todos mayores de edad y vecinos,  
declaran que han celebrado un  
contrato que consignan en las si-  
guientes cláusulas: = 1° Echeverri